

General Roca, 15 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N.º 1351/25.-

VISTO:

El Expediente N° 303/IUPA/2025 caratulado "Globas y Escenarios 7° Festival del Arte y la Cultura Patagónica La Pasión del Maruchito", del registro del Instituto Universitario Patagónico de las Artes, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se gestiona la contratación directa para el alquiler de globa, gazebos y escenario con destino a la realización del VII Festival del Arte y la Cultura Patagónica "La Pasión del Maruchito".

Que a través de las Notas obrantes a fs. 1 y 3, el Secretario de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil fundamenta la solicitud, informando que la globa resulta necesaria para resguardar a los asistentes de las inclemencias climáticas propias de la zona, mientras que los gazebos son indispensables para brindar protección a los artistas y al personal de escenario, resultando asimismo imprescindible la instalación de un escenario que otorgue adecuada visibilidad a las presentaciones artísticas.

Que el Festival se llevará a cabo día 18 de octubre de 2025 en la ermita que se erige sobre la ruta provincial n.º 74 en cercanías de Aguada Guzmán, conforme Resolución rectoral n.º 798/25, cuya copia se adjunta a fs. 03/06.

Que a fs. 02 y 08 se adjunta la cotización de la firma comercial Ferrazza Elvio Luis, CUIT N.º 20-13698957-0, y de Avoledo Liliana Beatriz, CUIT n.º 27-21790929-0.





Que a fs. 09/12 se agrega Nota remitida al Sr. Rector, a fin de informar que los aportes realizados por Lotería de la Provincia de Río Negro, están destinados a solventar la solicitud de alquiler de globa y escenarios, conforme se acredita con copia de resolución que aprueba el otorgamiento del aporte no reintegrable, solicitando autorización para afectar los fondos percibidos a la contratación de globa y escenario

Que a fs. 14/15 se agrega la Solicitud de Bienes y Servicios.

Que a fs. 16/19 se agrega las constancias de inscripción en ARCA y Agencia de Recaudación Tributaria de las firmas comerciales citadas anteriormente.

Que a fs. 21/23 interviene el Área Contable y Presupuesto, adjuntando reserva preventiva del Sistema Siu Pilagá, haciendo saber que oportunamente adjuntará el comprobante a SAFyC.

Que a fs. 24 se agrega Nota del responsable del Área de Compras y Contrataciones, solicitando instrucciones del procedimiento a seguir dada la urgencia y premura atento la proximidad del evento, los plazos disponibles y las características particulares del lugar de realización, no es posible realizar el llamado a licitación.

Que a fs. 26/32 interviene el Área Contable y Presupuesto adjuntando comprobantes de reserva presupuestaria interna, del sistema Siu Pilagá y SAFyC.

Que a fs. 33 la Secretaria Económico Financiera solicita autorización para proceder mediante contratación directa, conforme el artículo 9º, inciso a) del Reglamento de Compras y Contrataciones, toda vez que la recepción de parte de los fondos externos que financian el Festival se produjo el 29 de septiembre de 2025, y que los aportes complementarios de Lotería de Río Negro, correspondientes a la orden de publicidad, fueron aprobados el 6 de octubre de 2025, previéndose su acreditación con posterioridad al evento, por lo que resulta imposible realizar una licitación correspondiente.



Que por tales razones, solicita a fin de dar curso a las contrataciones y de manera transitoria, se apliquen partidas presupuestarias generales, las que serán compensadas y revertidas una vez percibidos los fondos provenientes de la orden de publicidad.

Que a fs. 34 y 40/41 se agrega el presupuesto de la firma comercial Nasta Agustín Ezequiel, CUIT N.º 20-35598124-0, y las constancias de inscripción en ARCA y respecto de la Agencia de Recaudación Tributaria informa que dicho CUIT no pertenece a un contribuyente de esa agencia.

Que a fs. 35/36 y 42/45 se agrega las cotizaciones de las firmas comerciales Ortiz Juan Antonio, CUIT N.º 20-10737586-5, y "Multieventos del Valle S.R.L.", CUIT N.º 30-71404814-3, y las constancias de inscripción en ARCA y Agencia de Recaudación Tributaria.

Que a fs. 38/39 se agrega el Acta de Apertura donde consta que se han presentado las ofertas de las firmas comerciales antes citadas.

Que a fs. 46/53 se agrega el cuadro comparativo de precios; el Dictamen de Evaluación, y se lleva a cabo la preadjudicación de los renglones 1 y 3 a la oferta de la firma comercial Ferrazza Elvio Luis, CUIT N.º 20-13698957-0, por la suma total de Pesos Trece Millones Doscientos Mil (\$13.200.000,00), y el renglón 2 a la oferta de la firma comercial "Multieventos del Valle S.R.L.", CUIT N.º 30-71404814-3, por la suma total de Pesos Un Millón Seiscientos Veintiún Mil Cuatrocientos con Un Centavo (\$1.621.400,01).

Que a fs. 55/56 se agrega reserva preventiva ajustada del Sistema Siu Pilagá.

Que corresponde destacar que la realización del Festival "La Pasión del Maruchito" reviste especial relevancia institucional y cultural para la Universidad y para la comunidad patagónica en general, tratándose de un evento de carácter público, masivo y con participación de diversas comunidades rurales. Que, en virtud de las condiciones climáticas adversas propias de la zona y la complejidad logística del emplazamiento, resultó



INSTITUTO
UNIVERSITARIO
PATAGÓNICO
DE LAS ARTES
RÍO NEGRO

necesario definir con premura las contrataciones esenciales para garantizar la seguridad, el resguardo de los asistentes y el adecuado desarrollo de las actividades programadas.

Que la recepción tardía de los fondos externos y la proximidad de la fecha de realización del evento impiden materialmente la tramitación de un procedimiento de selección más extenso, sin comprometer la organización y ejecución del Festival, motivo por el cual la contratación directa se configura como el único medio idóneo y oportuno para dar cumplimiento a los fines institucionales comprometidos.

Que en virtud de lo expuesto, se requiere autorizar la contratación directa en los términos del art. 9° inc. a) del Reglamento de Compras y Contrataciones con las firmas comerciales Ferraza Elvio Luis y Multieventos del Valle S.R.L.; aprobar el gasto emergente en la suma total de Pesos Catorce Millones Ochocientos Veintiún Mil Cuatrocientos con Un Centavo (\$14.821.400,01), y comprometer los créditos presupuestarios.

Que la Asesoría Legal y Técnica del IUPA ha intervenido en estas actuaciones.

Que es facultad de la suscripta expedirse al respecto en virtud de lo dispuesto en la Resolución N.º 641/25.

POR ELLO:

**LA DIRECTORA A CARGO DEL RECTORADO
DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGÓNICO DE LAS ARTES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la contratación directa en los términos del art. 9° inc. a) del Reglamento de Compras y Contrataciones, para el alquiler de globa, gazebo y escenario destinado a utilizarse en el VI Festival La Pasión del Maruchito el día 218 de octubre de 2025, el cual se llevará a cabo en la ermita que se erige sobre la ruta provincial n.º 74 en cercanías de Aguada Guzmán , conforme los considerandos expuestos.-



ARTICULO 2°.- ADJUDICAR los renglones 1 y 3 a la oferta de la firma comercial Ferrazza Elvio Luis, CUIT N.º 20-13698957-0, por la suma total de Pesos Trece Millones Doscientos Mil (\$13.200.000,00), y el renglón 2 a la oferta de la firma comercial "Multieventos del Valle S.R.L.", CUIT N.º 30-71404814-3, por la suma total de Pesos Un Millón Seiscientos Veintiún Mil Cuatrocientos con Un Centavo (\$1.621.400,01), conforme los considerandos del presente acto administrativo.-

ARTÍCULO 3°.- APROBAR el gasto emergente en la suma total de Pesos Catorce Millones Ochocientos Veintiún Mil Cuatrocientos con Un Centavo (\$14.821.400,01), conforme los considerandos expuestos.-

ARTÍCULO 4°.- COMPROMETER los créditos presupuestarios, conforme el siguiente detalle:

Partidas	Descripción	Importes
A.0005.001.000.000.14.11.00.00.99.00.3.2.9.0000.1.21.3.4	Otros n.e.p.	\$ 1.621.400,01
A.0035.011.006.000.12.03.00.00.08.00.3.2.9.0000.1.21.3.4	Otros n.e.p.	\$ 13.200.000,00
		\$14.821.400,01

ARTÍCULO 5°.- ORDENAR a las Áreas de Compras, Contable y Tesorería, la emisión de la Orden de Compra y la Ordenes de Pago respectivamente, a nombre de las firmas comerciales Ferrazza Elvio Luis, CUIT N.º 20-13698957-0, por la suma total de Pesos Trece Millones Doscientos Mil (\$13.200.000,00), y "Multieventos del Valle S.R.L.", CUIT N.º 30-71404814-3, por la suma total de Pesos Un Millón Seiscientos Veintiún Mil Cuatrocientos con Un Centavo (\$1.621.400,01), previa presentación de las facturas, y proceder al pago correspondiente.

ARTÍCULO 6°.- AUTORIZAR al Área Contable y Presupuesto a realizar las readecuaciones presupuestarias necesarias.-

ARTÍCULO 7°.- REGISTRAR, comunicar. Tomen conocimiento las áreas correspondientes. Cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Lic. María Pía Vivet
Dir. del Dpto. de Música
IUPA

